

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES Nº CENTA-2022-08

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a	las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de
abril de dos mil veintidós, el Centro Nac	ional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique
Álvarez Córdova" CENTA, luego de ha	aber recibido y admitido la solicitud de Información
CENTA-2022-08, presentada ante la Ofic	cina de Información y Respuesta de esta dependencia,
por parte del Señor	r, quien se identifica con Pasaporte de la República
	en calidad de Gerente General y Representante
Legal, de l	
	, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El solicitante presentó solicitud de información de Datos Personales el día siete de abril de dos mil veintidós, vía presencial a la OIR, siendo admitida el día siete de abril, en la cual solicita lo siguiente:

Me extienda Certificación, en la que se haga constar lo siguiente:

- A) Cargo que ostenta , y en caso que ya no trabaje en esta Institución, el que ostentaba.
- B) Fecha de inicio de ese cargo, y
- C) Funciones del referido cargo.
- 2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- 4. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en el arts. 6, literal a, b y el 24 de la Ley, Es información confidencial: a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión;



- 5. Que se solicitó la información a la unidad de Recursos Humanos que podría tener conocimiento de los datos solicitados
- 6. Que la Unidad de Recursos Humanos, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado; que realizaron la búsqueda y determinaron que esta persona con ese nombre no ha trabajado en la institución
- 6. Por tanto la suscrita oficial de información resuelve denegar la Solicitud de Datos Personales

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado Oficial de Información CENTA